



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

607.

LA PLATA, 30 MAR. 2004

Visto el expediente N° 4089-5030/03 y su alcance 1°, por el que la
Municipalidad de Pilar modifica el Código de Zonificación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido
favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 92/92 vta., 96/96 vta y
102;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del
artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O.1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno
(fs.100/100 vta.), procede el dictado del presente;

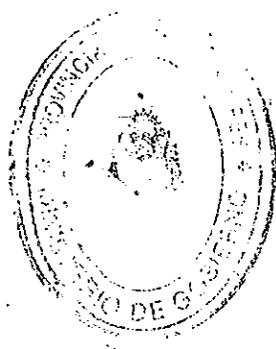
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de
Pilar**, por la que se modifica el Código de Zonificación vigente, conforme a la
Ordenanza N° 119/99 y su Decreto Promulgatorio N° 1625/99, obrantes a fojas
93/94 del expediente a que hace referencia el visto del presente y que
forman parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios
y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los
Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley 8912/77 (T.O.1987) en el

III.-





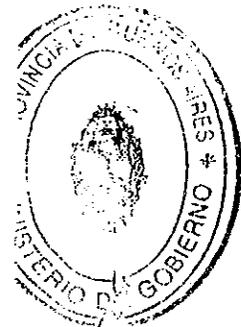
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

III 2.-

momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al MINISTERIO DE GOBIERNO, a sus efectos.-

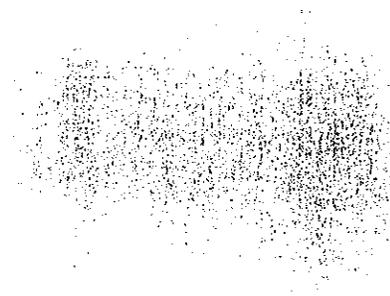


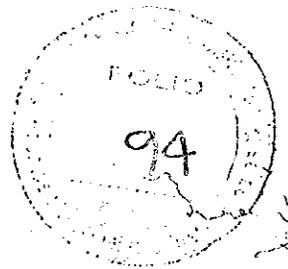
DECRETO N°

607

Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





REFERENCIA: Expic. N° 9930/98-123/99.-

VISTO:

El expediente de la referencia, por el cual la firma Sol del Pilar S.A. solicita el cambio de zonificación de parcelas rurales para la creación de emprendimientos residenciales, y

CONSIDERANDO:

Que las parcelas cuya zonificación se solicita se encuentran encuadradas por la Ordenanza N° 10/85, como Distrito Rural;

Que la característica de la zona es de importante crecimiento residencial tal como surge del informe emitido por la Dirección de Planeamiento, fs. 54;

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Distrito Rural según Código de Zonificación del Partido del Pilar, Ordenanza 10/85, a las parcelas denominadas catastralmente como: Circ. X - Parcela 1820, 2273f, 2273a, 2325, 2326, 2327, 2324a, 2329, 2330, 2371c, - Circ. X - Sección V - Manzana 116 - Parcela 8 y 9 y Circ. X - Sección V - Manzana 122, en el Partido del Pilar.-

ARTICULO 2°.- Las parcelas mencionadas en el artículo precedente se incluirán en el Distrito Complementario Club de Campo (C.C.C.), de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 3°.- Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de setiembre de 1999.-

ORDENANZA N° 119/99
COPIADO FS.-


M. CECILIA ZOCCHI
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO del PILAR




JORGE FERNANDEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Partido Del Pilar



COPIA FIE.


ROBERTO FERNANDEZ
Sub Director
Honorable Concejo Deliberante
Partido del Pilar



Municipalidad del Pilar

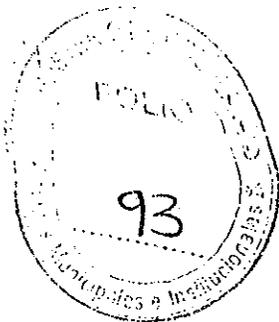
"Cuna del Federalismo"

608/04

607

Corresponde al Expediente nro 9030/98-123/99

1999, 7 de Septiembre de 1999



Visto

El expediente de referencia por el cual la firma Sol del Pilar SA solicita cambio de zonificación de parcelas rurales para la creación de emprendimientos residenciales, y

Considerando:

Que, las parcelas cuya zonificación se solicita se encuentran encuadradas por la Ordenanza nro 10/85 como Distrito Rural, y

Que, la conformación de la zona es de importante crecimiento residencial tal como surge del informe emitido por la Dirección de Planeamiento a fojas 54, y

Que, ante lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante sanciona Ordenanza 119/99.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo Primero.- Promúlgase para su debido cumplimiento la Ordenanza nro 119/99, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1ro.- Desaléctase del Distrito Rural según Código de Zonificación del Pdo del Pilar, Ordenanza nro 10/85, a las parcelas denominadas catastralmente como Circunscripción X, Parcelas 1820, 2273f, 2273a, 2325, 2326, 2327, 2324a, 2329, 2330, 2371e

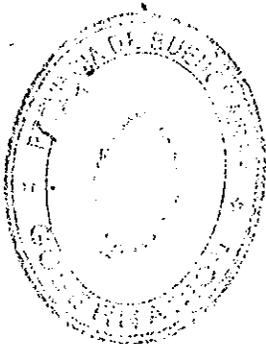
Circunscripción X, Sección V, Manzana 116, Parcelas 8 y 9
Circunscripción X, Sección V, Manzana 122 en el Pdo del Pilar.

Artículo 2do.- Las parcelas mencionadas en el artículo precedente se incluirán en el Distrito Complementario Club de Campo (C.C.C) de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3ro.- Pase a Departamento Ejecutivo. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de septiembre de 1999.

Artículo Segundo.- Dése al Registro Municipal, intervenga la Secretaría de Obras Públicas pase donde corresponda, bajo las debidas constancias, archívese.
Decreto nro: 1625/99

Copiado fs



[Signature]

Dr. David G. Marconchi
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

[Signature]

Alberto Juan Albertini
Intendente Municipal

4872 48 79 67

ES COPIA FIE

[Handwritten initials]

[Signature]

ROBERTO LLERENA
Sub Director
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar